



INFORMACION SOBRE VOTO POR CORREO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid (COIIM), así como en el Reglamento Electoral aprobado en Junta de Gobierno de 17/9/18, el procedimiento para votar por correo en las elecciones para la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno del COIIM, a celebrar el día 27 de Noviembre de 2018, es el siguiente:

PRIMERO.- Entre los días 6 y 20 de Octubre de 2018, los colegiados que deseen efectuar su voto por correo deberán cursar una solicitud al COIIM ([Se adjunta un modelo](#)). En esta solicitud se deberá indicar la dirección postal en la que el colegiado desea recibir la documentación electoral que le permita ejercer su derecho al voto por correo. A falta de esta designación, la documentación se remitirá al domicilio que conste en el expediente del colegiado en la ficha colegial. Una vez recibida dicha solicitud, la Junta Electoral comprobará que el solicitante figura en el censo y le remitirá toda la documentación electoral necesaria para efectuar su voto.

SEGUNDO.- Dicha solicitud se efectuará por cualquier medio que acredite fehacientemente la identidad del solicitante, y preferiblemente por:

- Comparecencia personal en las dependencias del COIIM
- Correo postal certificado
- Correo electrónico a la siguiente dirección: votoporcorreo@coiim.org

Ante cualquier duda o dificultad en la solicitud, se podrá contactar con el Colegio en el teléfono 915315583.

TERCERO.- Una vez recibida la documentación en el domicilio designado, la emisión del voto por correo se hará de la siguiente forma: el votante introducirá únicamente la papeleta de voto elegida en el SOBRE DE VOTACION. Una vez cerrado este sobre, lo introducirá junto con su copia del DNI (o pasaporte o carnet de colegiado) en el SOBRE DIRIGIDO A LA JUNTA ELECTORAL pre-franqueado. **Muy importante:** En el sobre de votación deberá introducirse **UNICAMENTE** la papeleta de voto. La fotocopia del DNI debe ir dentro del sobre dirigido a la Junta Electoral.

CUARTO.- Solamente se computarán los votos emitidos que tengan entrada en el COIIM antes de las 10 horas del mismo día de las elecciones y que cumplan los requisitos establecidos estatutariamente.

La Junta Electoral hará las comprobaciones necesarias sobre el cumplimiento de los requisitos indicados, a fin de que los votantes por correo cuyo voto haya sido computado válidamente no realicen el voto presencialmente.